DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20071
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
ALCANCE AL RADICADO IDIGER DE SALIDA 2022EE15958
APOYO INSTITUCIONAL ALCALDIA LOCAL DE BOSA

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	Andrés Arandia Suárez			**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Bosa
CAT	----	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	18 de agosto de 2023	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Segmento vía de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y la Calle 88 Sur (sector de La vuelta al mundo).	**COORDENADAS MEDIA TRAMO VIAL INSPECCIONADO**	$X_{INICIAL}$: 85346.670 $Y_{INICIAL}$: 102239.173 X_{FINAL}: 85148.360 Y_{FINAL}: 102066.467
DESARROLLO SECTOR CATASTRAL	San José II Sector (negado) 105318 - San Bernardino XVIII	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	3300 M²
UPZ:	87 – Tintal Sur	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	Se estima que la población que se encuentra en el área aferente al segmento vial evaluado y que podrían ser usuarios de la misma, es igual o superior a las 3000 personas aproximadamente.
LOCALIDAD:	07 – Bosa	**FAMILIAS** -- **ADULTOS**	2000 **MENORES** 1000
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV (1)	Los siguientes CIV pertenecen a los (05) tramos viales identificados sobre la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur 7008881 7008882 7009386 7004166 7004147	**PREDIOS EVALUADOS**	--
ÁREA INSPECCIONADA:	5000 M²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50987

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de las funciones que le son establecidas mediante el Decreto Distrital 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual[2], con el propósito de

(1) La información de los CIV fue tomada directamente del servicio geográfico del IDU, al cual se puede ingresar a través del siguiente vínculo: https://webidu.idu.gov.co/sigidu/

(2) La **Inspección visual** dentro del contexto de la Gestión del riesgo corresponde a un procedimiento de tipo cualitativo que permite identificar y valorar el nivel de afectación en predios e infraestructura de naturaleza pública y privada. Esta actividad es adelantada por personal técnico del IDIGER

valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura expuesta a escenarios de riesgo inminente, permitiendo de esta forma establecer el nivel de compromiso de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las mismas a fin de identificar predios, edificaciones y/o infraestructuras inseguras, e impartiendo recomendaciones técnicas dirigidas a las autoridades locales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, para que según las competencias y responsabilidades de cada uno de ellos, sean adelantadas las acciones pertinentes a que haya lugar para salvaguardar la vida e integridad de las personas y mitigar las condiciones de riesgo identificadas.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciarse en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, ya que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo inminente y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida e integridad de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, en donde estos, junto con las entidades públicas, privadas o comunitarias, deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen, tal y como lo expresa el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

En este sentido, es responsabilidad de TODOS, adelantar cuando se requieran los denominados ANÁLISIS DETALLADOS DE RIESGO de los que hace mención los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012 y que han sido reglamentados por el Decreto Nacional 2157 de 2017, contando con la debida rigurosidad técnica y con el acompañamiento y asesoramiento de profesionales idóneos; por medio de este instrumento deben ser deducidas las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), y los riesgos potenciales derivados de la ejecución de proyectos de tipo público o privado en la ciudad.

---

con alta idoneidad y experticia en la identificación y atención de situaciones de riesgo inminente. La valoración técnica realizada por el grupo de Asistencia Técnica se encuentra protocolizada mediante el siguiente procedimiento institucional: https://www.idiger.gov.co/documents/20182/981189/CR-PD-01+Procedimiento+asistencia+t%C3%A9cnica+V5.pdf/113f192d-db49-4976-be2f-4585ad23a765

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo IDIGER 001 de 2014[3], los documentos que el IDIGER realiza en cumplimiento de su objeto y de sus funciones son ACTOS ADMINISTRATIVOS sujetos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a la Ley. En concordancia con lo anterior, el presente diagnóstico técnico cuenta con la presunción de legalidad de todo acto administrativo, de tal forma que sus fundamentos y efectos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Por otra parte, no es responsabilidad del IDIGER aprobar estudios, diseños, acciones y/o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, toda vez que la responsabilidad del mantenimiento, conservación, reforzamiento y reparación en predios privados, corresponde al dueño, poseedor y/o responsable del mismo, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni emite pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – deficiencias en malla vial

6. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 a continuación se presenta la localización general del polígono general inspeccionado, en especial, el tramo vial correspondiente a la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur - Localidad de Bosa.

[3] **Acuerdo 001 de 2014:** *"Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER"*

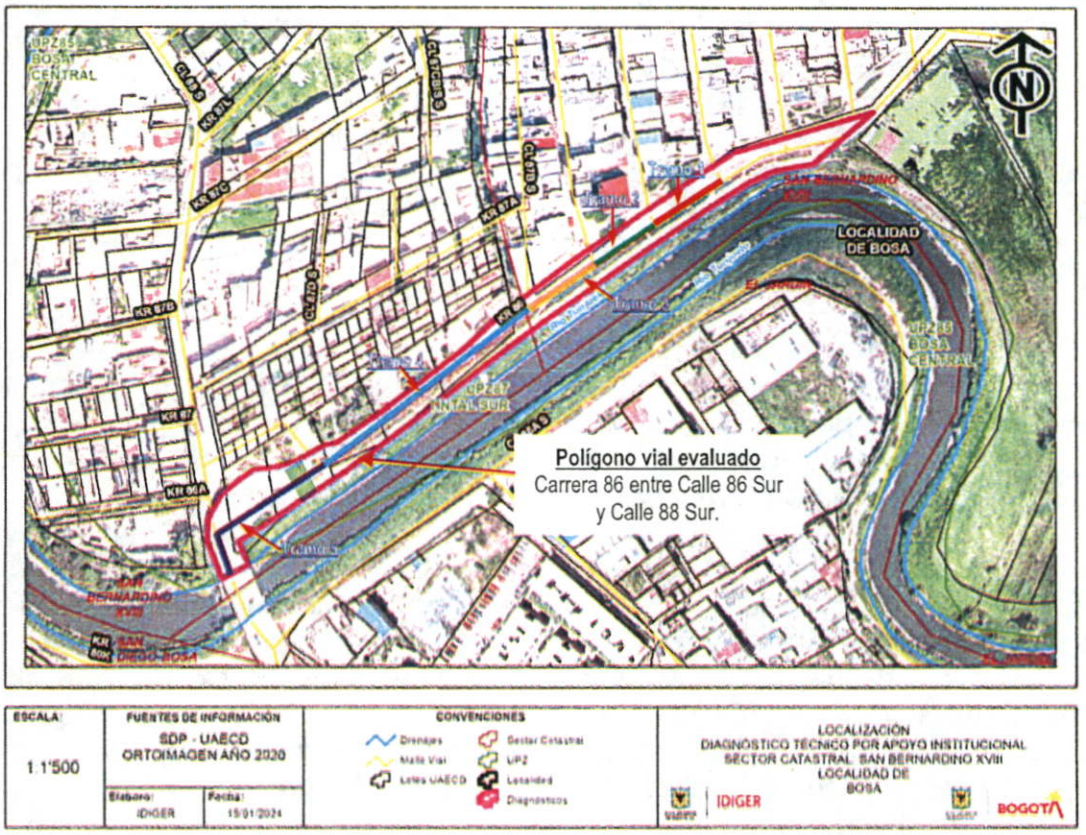

Figura 1. Localización del tramo evaluado, (Carrera 86 Sur entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur) - Localidad de Bosa.

7. ANTECEDENTES

El polígono vial evaluado se encuentra ubicado en el desarrollo San José II Sector y en zonas pertenecientes al sector catastral San Bernardino XVIII. La legalización del desarrollo San José II Sector de la Localidad de Bosa fue negada por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP mediante la resolución 0806 del 11 de noviembre de 2005. En el marco del proceso de legalización de barrios, el DPAE, (hoy IDIGER), emitió el concepto técnico CT-4058 de 2004, mediante el cual se evaluó la condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación por desbordamiento. Este concepto técnico fue elaborado con base en las conclusiones y recomendaciones de los siguientes estudios detallados:

- Análisis de Riesgo por Inundación en la Localidad de Bosa – Estudios y Asesorías Ltda. (1998).
- Estudios hidráulicos, geotécnicos y topográficos para definir el nivel de los jarillones y obras requeridas para mitigar el riesgo de inundación del río Bogotá en el tramo Alicachín – La Conejera.

De acuerdo con los análisis efectuados en el CT-4058 de 2004, se determinó que el desarrollo San José II Sector se encuentra en zona de amenaza alta por inundación generada por el desbordamiento del río Tunjuelo *"dado que la ubicación del mismo está en una zona topográficamente más baja que el nivel normal del río"*, (ver Figura 1). Además, los

elementos expuestos en el desarrollo San José II Sector, fueron considerados con alta vulnerabilidad por la configuración de sus viviendas y su nivel de cimentación, y por lo tanto, al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad se identificó que el riesgo es alto, (ver Figura 2), y en consecuencia, se recomendó negar la legalización del desarrollo.

DESARROLLO SAN JOSÉ II SECTOR		
MANZANA	LOTE	AMENAZA
A1	1 A 6	ALTA
A5	1 A 17	ALTA
B1	1 A 19	ALTA
B2	1	ALTA
B3	1 A 15	ALTA
B4	1 A 5	ALTA
B5	1 A 15	ALTA
B6	1 A 7	ALTA
B7	1 A 11	ALTA
B8	1 A 9	ALTA
27	1 A 30	ALTA
35	1 A 28	ALTA

DESARROLLO SAN JOSÉ II SECTOR				
MANZANA	LOTE	AMENAZA	VULNERABILIDAD	RIESGO
A1	1 A 6	ALTA	ALTA	ALTO
A5	1 A 17	ALTA	ALTA	ALTO
B1	1 A 19	ALTA	ALTA	ALTO
B2	1	ALTA	ALTA	ALTO
B3	1 A 15	ALTA	ALTA	ALTO
B4	1 A 5	ALTA	ALTA	ALTO
B5	1 A 15	ALTA	ALTA	ALTO
B6	1 A 7	ALTA	ALTA	ALTO
B7	1 A 11	ALTA	ALTA	ALTO
B8	1 A 9	ALTA	ALTA	ALTO
27	1 A 30	ALTA	ALTA	ALTO
35	1 A 28	ALTA	ALTA	ALTO

Figura 1. Categorización de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación, CT-4058 de 2004

El CT-4058 de 2004 recomendó entre otras cosas lo siguiente:

- Negar la legalización del desarrollo San José II Sector *"por presentar amenaza y riesgo alto por inundación"*, (ver Figura 2).
- Hace mención de las obras que para la época, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá tenía previsto realizar para amortiguación de crecientes, adecuación hidráulica del cauce del río Tunjuelo y reconformación de jarillones, todo lo anterior para mitigación del riesgo por inundación. De las mencionadas obras, la única que a la fecha se ha materializado es la construcción del embalse seco de Cantarrana.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP emitió la Resolución 0806 del 11 de noviembre de 2005 mediante la cual niega de manera oficial la legalización del desarrollo Bosa San José II Sector, adoptando así lo recomendado por el IDIGER en su concepto técnico.

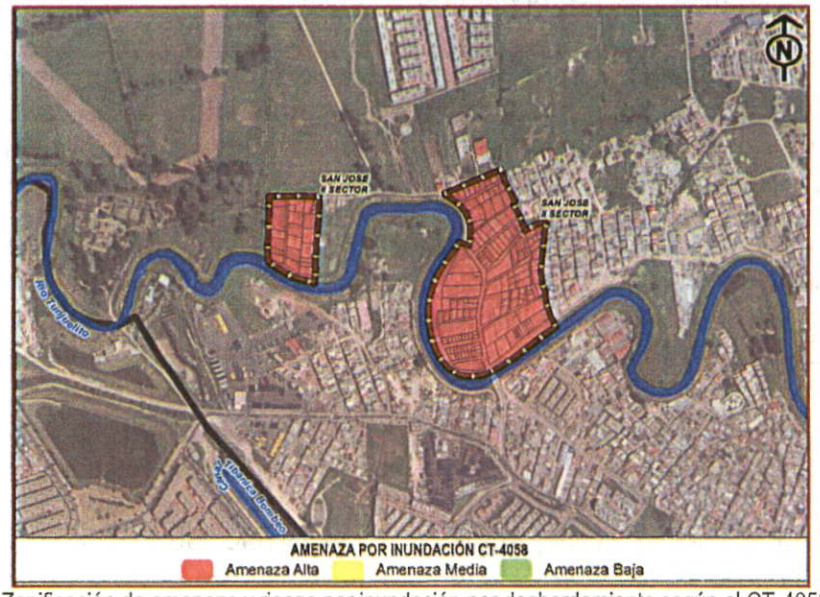

Figura 2. Zonificación de amenaza y riesgo por inundación por desbordamiento según el CT-4058 de 2004

Por otra parte, el sector catastral San Bernardino XVIII también perteneciente a la Localidad de Bosa, no corresponde a un barrio legalizado por la Secretaría Distrital de Planeación. Para este sector no se ha emitido por parte del IDIGER hasta el momento concepto técnico de riesgo alguno para el proceso de legalización y/o regularización de barrio.

De acuerdo con la información contenida en los mapas normativos del Decreto Distrital 555 de 2021, elaborados por el IDIGER para precisar la condición de amenaza por movimientos en masa y por inundación asociada a desbordamiento a escala de detalle 1:5000, el polígono vial evaluado presenta cobertura de amenaza baja por movimientos en masa y también presentan condición alta para el escenario de amenaza por rompimiento de jarillones; de igual manera, el polígono evaluado se encuentra incluido dentro de las áreas con condición de riesgo por inundación, las cuales se definen como *"zonas categorizadas como de amenaza alta, que se encuentran urbanizadas, ocupadas, edificadas y/o con elementos expuestos (...)"* según lo señalado en el artículo 21 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Sobre esto último, es importante precisar que en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 - artículo 113 del Decreto Distrital 555 de 2021, el IDIGER viene adelantando la elaboración del estudio para la evaluación y zonificación detallada de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación para el río Tunjuelo, con el propósito de caracterizar las zonas potenciales de afectación por este fenómeno, y con base en ello, establecer las medidas de reducción frente a este fenómeno amenazante.

Adicionalmente, consultando las bases de información existentes, se ha podido establecer que los tramos 1, 2 y 3 del corredor vial evaluado en el presente diagnóstico, (ver Figura 1), se encuentran incluido dentro del polígono del Plan Parcial denominado Edén – El Descanso, para el cual se emitió por parte del IDIGER el concepto técnico CT-8685 del 11 de octubre de 2019 y su adenda técnica aclaratoria CT-8808 del 28 de abril de 2021, documentos en los que se adelantó la evaluación de las condiciones de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento para el polígono mencionado.

De acuerdo con estos conceptos, los tramos viales presentan condición de amenaza media y baja de inundación por desbordamiento; cabe aclarar que estas valoraciones fueron determinadas a partir de la información cartográfica normativa que se encontraba vigente al momento de la emisión del concepto técnico, (Decreto Distrital 190 de 2004). A partir de la actualización de los estudios técnicos base adelantados por el IDIGER en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014 para la emisión del Decreto Distrital 555 de 2021[4], la información de los mapas normativos vigentes indica que el tramo vial de la Carrera 86 entre la Calle 86 Sur y la Calle 88 Sur presenta las condiciones descritas al inicio del presente numeral para el sector catastral San Bernardino XVIII.

El CT-8808 de 2021 concluye que desde la perspectiva de riesgo *"se considera viable el desarrollo del plan parcial Edén El Descanso"*, ya que aspectos como las obras de adecuación del río Tunjuelo, en especial la construcción de la presa de Cantarrana, el realce de jarillones, la recuperación y el mejoramiento de la capacidad hidráulica de la sección del

[4] **Decreto Distrital 555 de 2021:** *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*

rio, entre otras, *"han permitido tener un mejor control sobre las crecientes"*. En concordancia con lo anterior, el documento recomendó entre otras cosas lo siguiente:

- En el marco del convenio interadministrativo 9-07-30100-1020-2017[5] suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y la Alcaldía Local de Bosa a través del Fondo de Desarrollo Local, ejecutar las acciones pactadas *"para que la condición de amenaza actual se mantenga (...)"*.

- Adelantar por parte de los responsables de futuras intervenciones en el polígono del Plan Parcial, el denominado PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS - PGRDEPP, en los términos y requisitos establecidos en los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentados por el Decreto Nacional 2157 de 2017.

- Se recomendó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB que en consideración a la morfología del terreno que predomina en el polígono del Plan Parcial Edén El Descanso, se hacía indispensable adelantar *"(...) un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos ni reflujos en el polígono, considerando las condiciones de drenaje natural del polígono y las modificación que se han hecho y las que se proyectan para el mismo, conforme a las condiciones definidas por la EAAB-ESP en la normatividad vigente"*, (resaltado propio).

- A la Secretaria Distrital de Planeación, incluir en los determinantes ambientales las medidas para prevenir los *"futuros efectos del cambio climático y para contribuir a la adaptación del territorio a los mismos"*. En ese sentido, se recomendó el diseño de sistemas de drenaje que permitieran filtrar o retener *"el mayor tiempo posible las aguas lluvias"*, proveer un porcentaje significativo de áreas de cesión y comunales en superficies permeables según aprobación del Jardín Botánico y la Secretaria Distrital de Ambiente, conservar la cobertura vegetal, especialmente en áreas de cesión y comunales, entre otras.

- Para el desarrollo de excavaciones, se recomendó acoger y dar cumplimiento a los lineamientos adoptados por la Resolución 600 de 2015 – reducción de riesgos de excavaciones en Bogotá D.C.

- A la Alcaldía Local de Bosa, vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción sismo resistente y ejercer el control urbano en los predios del sector.

Por otra parte, revisado el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - SIRE, se encontró que el IDIGER emitió los siguientes documentos técnicos en atención a peticiones ciudadanas y/o situaciones de emergencia en el polígono vial evaluado:

---

[5] **Convenio interadministrativo 9-07-30100-1020-2017:** *"La EAB y el FONDO se comprometen a aunar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, físicos, administrativos, jurídicos y financieros., para la rehabilitación, mitigación y prevención de los cuerpos de agua, así como la restauración, preservación y control, rehabilitación ecológica y paisajística en las zonas de ronda y/o cuerpos de agua de la Localidad de Bosa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local de Bosa correspondiente al período 2017-2020"*

Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por el IDIGER para el corredor vial evaluado (elaboración propia).

DOCUMENTO TÉCNICO	FECHA DE EMISIÓN
DI-7500	14/10/2014

En octubre de 2014, personal del área técnica del IDIGER adelantó visita al sector de la Carrera 87B entre Calle 83 Sur y Calle 88 Sur, el cual comprende al tramo vial valorado en el presente documento técnico. Como resultado de dicha inspección se emitió el diagnóstico técnico DI-7500.

Durante la inspección realizada se evidenciaron las siguientes características del tramo vial:

- La totalidad del tramo evaluado se encontraba en afirmado y presentaba *"algunos hundimientos y depresiones, situación que genera reducción en el nivel de servicio de dicho tramo"*, aclarando que tal situación no comprometía la funcionalidad del mismo en ese momento.

- El IDIGER resaltó que, de no implementar adecuadas medidas de mantenimiento y/o rehabilitación en este tramo vial *"pudiere presentarse un incremento en las afectaciones observadas, lo que pudiere llegar a comprometer la funcionalidad y transitabilidad del tramo de vía vehicular evaluado"*, (resaltado propio).

Frente a las deficiencias identificadas, el diagnóstico técnico DI-7500 de 2014 concluyó que la funcionalidad y la transitabilidad del tramo vial evaluado no presentaban compromiso o una condición de riesgo inminente al momento de la emisión del diagnóstico, y en consecuencia, recomendó a la Secretaría Distrital de Movilidad y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a que desde sus respectivas competencias institucionales, identificaran a los responsables de *"coordinar el mantenimiento, rehabilitación y monitoreo de la infraestructura existente en el sector de la Carrera 87B entre la Calle 83 Sur y la Calle 88 Sur, (...), esto con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la misma"*.

Por otra parte, consultando el módulo de emergencias del SIRE, se ha encontrado que en los sectores de San José II Sector, San Diego, Urbanización la Esperanza, San Joaquín, San Bernardino y Bosa Las Vegas, colindantes con el tramo vial evaluado, se presentó el 11 de marzo de 2023 un evento de riesgo por inundación asociado a encharcamiento por falla del sistema de drenaje existente, (deficiente mantenimiento del canal Cundinamarca y de los demás elementos del sistema) y por ausencia del mismo en desarrollos como los inicialmente mencionados, los cuales no se encuentran legalizados, y por ende, carecen de redes de drenaje oficiales. Los eventos SIRE generados en atención del evento son 5412842 y 5412856.

En atención del evento, el IDIGER junto con las entidades que conforman el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, instaló y presidió el Puesto de Mando Unificado – PMU, implementando las acciones necesarias para lograr la atención integral de la situación de emergencia, estableciendo el plan de acción a seguir, tal y como lo establece el Decreto Distrital 837 de 2018[6].

[6] **Decreto Distrital 837 de 2018**: *"por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 218-2030 y se dictan otras disposiciones"*.

Finalmente, consultado el SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL IDU – SIGIDU, se ha encontrado que el polígono vial evaluado se encuentra dividido en cinco tramos viales que poseen Código de Identificación Vial – CIV asignado por el IDU[7], a los cuales se les ha asignado la tipología indicada en la Tabla 2 a continuación:

Tabla 2. CIV y tipología vial de los tramos identificados en el polígono evaluado (elaboración propia).

TRAMO	CIV	SECCIÓN VIAL	TIPOLOGÍA MALLA VIAL (Según SIGIDU)
1	7008881	V9	Local
2	7008882	V9	Local
3	7009386	V9	Local
4	7004166	V9	Local
5	7004147	V9	Expansión

De la información tomada del portal SIGIDU, se observa que los tramos que conforman el polígono vial evaluado pertenecen a la malla vial local tipo V9, cuya intervención recae sobre la Alcaldía Local de Bosa y la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial – UMV, según lo establecido en el numeral 3 – artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el artículo 7 del Acuerdo 0011 del 12 de octubre de 2010 respectivamente.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER adelantó visita técnica al sector de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur, con el objeto de verificar la condición de estabilidad y funcionalidad actual de este corredor vial en el tramo mencionado, según lo solicitado en el marco de la mesa de diálogo instalada para abordar la problemática del desarrollo San José II Sector por causa de las inundaciones que ocurren en este sector.

La Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur, (conocida como el sector de "la vuelta al mundo"), corresponde a una vía que se encuentra a nivel de afirmado pobremente compactado, posiblemente sin estructura de soporte (base ni sub base) y sin presencia de infraestructura para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial, (ver Fotografías 2 y 3). La superficie del afirmado es mayormente irregular, con presencia de baches, hundimientos y desniveles del terreno que dificultan el tránsito de los vehículos que por allí circulan, principalmente automóviles, vehículos de servicio público tipo microbús y camiones sencillos de dos y tres ejes, (ver Fotografía 4).

Colindante al costado sur de esta vía se localiza el jarillón o dique de protección contra inundaciones de la margen izquierda del río Tunjuelo. Se observa que desde la Carrera 86 con Calle 87 Sur, la corona o parte alta de este jarillón está siendo utilizada como un tramo carreteable, principalmente transitado por peatones, bicicletas y motocicletas, identificando baches y ahuellamientos, (ver Fotografías 5 y 6). En algunos sectores del jarillon se observan cortes antitécnicos realizados para ampliar la sección carreteable para conformar zonas de maniobra de vehículos o para garantizar pasos peatonales, (ver Fotografía 7).

[7] El **Código de Identificación Vial – CIV** puede definirse como la "llave de identificación única del segmento vial establecido en el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU. Corresponde al identificador del segmento de la red vial". Definición tomada del portal del IDU: https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario

La vía no cuenta actualmente con áreas habilitadas para la circulación peatonal y para el tránsito organizado de bicicletas, situación que ha obligado a los residentes del sector a utilizar la corona del jarillón como espacio de circulación. Adicionalmente, todo el tramo vial evaluado carece de señalización y según informa la comunidad residente del sector, no cuenta con un adecuado sistema de iluminación pública.

Como se mencionó anteriormente, el tramo vial carece de infraestructura para el manejo del drenaje de aguas lluvias; durante el recorrido adelantado no se identifican cunetas, sumideros, cajas y/o pozos de inspección, (ver Fotografías 8 y 9).

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de implementación de acciones de intervención para mantenimiento y/o rehabilitación y/o reconformación en la estructural vial de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur, sector de "la vuelta al mundo", que garanticen adecuadas condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de este tramo vial.

- Deterioro y/o ausencia de obras de drenaje superficial y subsuperficial, situación que podría facilitar que en temporadas de lluvias se generen encharcamientos y hundimientos que generan un deterioro generalizado de la vía, dificultando el paso de todo tipo de vehículos y ocasionando perjuicios en la movilidad peatonal.

- Ausencia de acciones de mantenimiento y/o rehabilitación y/o reconformación de la estructural del jarillón de la margen izquierda del río Tunjuelo, colindante con la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur, donde se han identificado daños asociados con intervenciones antrópicas de carácter antitécnico que podrían comprometer sus condiciones de estabilidad y funcionalidad.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de la Carrera 86 a la altura de la Calle 88 Sur. Se observa a la derecha del jarillón del rio Tunjuelo.



Fotografías 2 y 3. Vista general de la Carrera 86 donde se observan hundimientos y baches en la calzada vial.

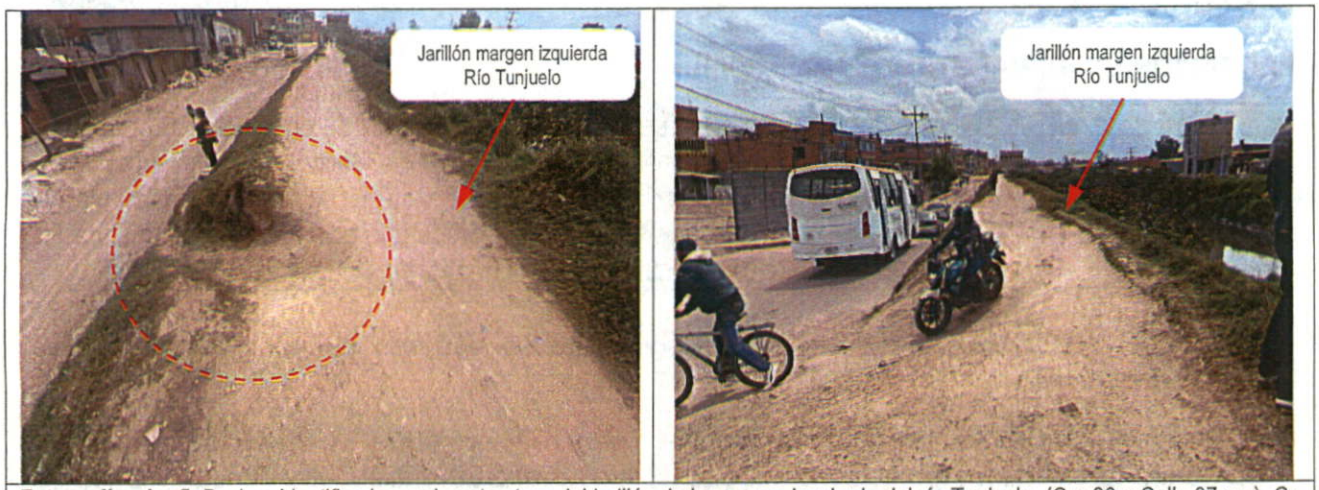

Fotografías 4 y 5. Baches identificados en la estructura del jarillón de la margen izquierda del río Tunjuelo, (Cra 86 x Calle 87 sur). Se observa como el jarillon es utilizado como carreteable de bicicletas y motos.



Fotografías 6 y 7. Sector de la Carrera 86 con Calle 86 Sur donde se observa ampliación de la calzada vial, interviniendo parcialmente área del jarillón del río Tunjuelo.

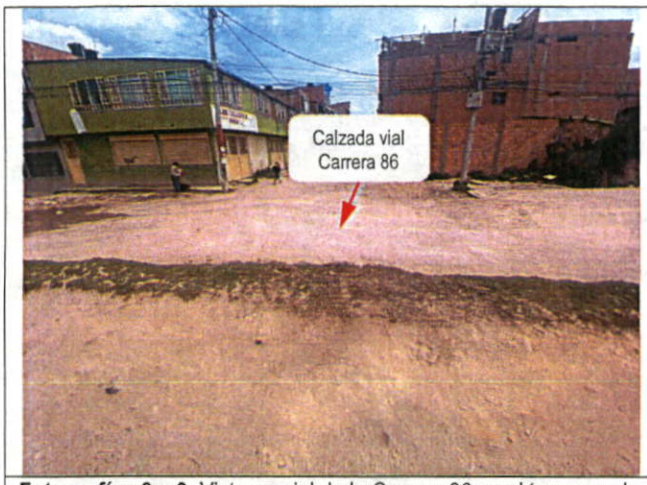



Fotografías 8 y 9. Vista parcial de la Carrera 86 en el tramo evaluado, donde no se evidencian estructuras de drenaje.

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Deterioro general del tramo vial de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur, identificando presencia de baches, hundimientos y desniveles, existencia de rellenos antitécnicos para "nivelar" la estructura de pavimento y la ausencia de una adecuada infraestructura para el manejo y control de la escorrentía superficial y subsuperficial.

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

De no implementar prontas acciones de intervención y mejoramiento, se prevé un incremento de los daños identificados en el corredor vial de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur, ubicado en el desarrollo San José II Sector y el sector catastral San Bernardino XVIII de la Localidad de Bosa, de tal forma que se vea comprometida en su totalidad la estabilidad estructural de la vía y su funcionalidad.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Se efectúa inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del tramo vial de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur, en el desarrollo San José II Sector y el sector catastral San Bernardino XVIII de la Localidad de Bosa.

Con base en las condiciones identificadas durante la inspección técnica, se imparten por parte del IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito, recomendaciones técnica con el propósito de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo identificadas y las posibles medidas de intervención para mitigación y protección de la vida e integridad de las comunidades del sector, informando las competencias del IDIGER en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014.

14. CONCLUSIONES

En términos generales, las condiciones de estabilidad estructural y la funcionalidad del corredor vial de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur, ubicado en el desarrollo San José II Sector y el sector catastral San Bernardino XVIII de la Localidad de Bosa, se encuentran parcialmente comprometidas por los daños identificados.

Es importante destacar que con base en la situación identificada durante la inspección realizada, si bien el tramo vial evaluado permite movilizar el tráfico vehicular, aunque con dificultad, es posible que de no adelantarse intervenciones en este corredor prontamente, tales como la recuperación de la estructura vial y la implementación de obras para el control y manejo adecuado de la escorrentía superficial y subsuperficial, podría llegar a presentarse un aumento significativo de los daños identificados que llegaría a comprometer la funcionalidad y la estabilidad de la vía.

De igual manera, es menester que se realice adecuación de infraestructura peatonal al interior del polígono, ya que como se constató durante la inspección técnica, se está utilizando al jarillón o dique de la margen derecha del río Tunjuelo como sendero para el tránsito peatonal y de circulación de bicicletas y motocicletas, situación que podría a futuro comprometer sus condiciones de estabilidad y funcionalidad. En este sentido, se concluye acerca de la necesidad de que esta infraestructura clave para la protección de este sector de la ciudad contra inundaciones, sea objeto de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de garantizar sus óptimas condiciones de servicio.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la Comunidad en general, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- ✓ A la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y a la Alcaldía Local de Bosa por medio del Fondo de Desarrollo Local, en el marco de sus competencias y funciones, establecer conjuntamente al responsable y/o responsables de adelantar el MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL del corredor de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur - Localidad de Bosa, dado que en la actualidad, este segmento vial carece de una estructura de pavimento debidamente conformada y adecuada para movilizar el tráfico vehicular al cual se encuentra sometido, y además, no cuenta con medidas apropiadas para el manejo controlado del drenaje superficial y subsuperficial, situación que conlleva a un notable deterioro de este corredor. Por lo anterior, se hace necesario adelantar acciones de intervención sobre la malla vial que contribuyan a mitigar dicha situación y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía del sector que hace uso de esta vía para sus desplazamientos habituales.

Es importante mencionar que las acciones que sean adelantadas para lograr el mejoramiento de la malla vial anteriormente indicada, cuenten con los permisos y licencias respectivas; de igual manera, las intervenciones que sean planificadas deberán adelantarse con el concurso de personal idóneo que garantice el cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

- ✓ A la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y a la Alcaldía Local de Bosa por medio del Fondo de Desarrollo Local, que en el marco de sus competencias y facultades, ejerzan el seguimiento y acompañamiento permanente al desarrollo de futuras intervenciones de mejoramiento del corredor vial de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur - Localidad de Bosa, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012 en lo tocante a la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial y en los proyectos públicos, además de verificar el cumplimiento de elaborar e implementar por parte de los responsables de las futuras intervenciones, el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS – PGRDEPP en los términos del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 2157 de 2017, junto con el seguimiento y monitoreo continuo a las condiciones de estabilidad del área de influencia de la vía.

  Es menester que todas las acciones de mejoramiento, mantenimiento, reparación y/o reforzamiento que sean realizadas en el tramo vial evaluado, sean planificadas y coordinadas de forma interinstitucional, para que aunando esfuerzos y responsabilidades, se dé pronta solución a la problemática existente en dicho corredor vial. De las acciones adelantadas se solicita informar oportunamente a la comunidad del sector evaluado y a los entes de control que hacen seguimiento del caso.

- ✓ A la Secretaria Distrital de Movilidad, desde sus competencias, estudiar la posibilidad de instalación de señalización en el corredor vial de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur - Localidad de Bosa, teniendo en cuenta las condiciones actuales que presenta este corredor vial.

- ✓ A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias, evaluar la implementación del sistema de drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial para el corredor vial de la Carrera 86 entre Calle 86 Sur y Calle 88 Sur, ubicado en el desarrollo San José II Sector y el sector catastral San Bernardino XVIII de la Localidad de Bosa, en el marco de futuras acciones de mejoramiento integral de esta vía, garantizando que con el sistema diseñado e implementado no se presenten anegamientos ni reflujos en el polígono, considerando las condiciones de drenaje natural del polígono y las modificación que se han hecho y las que se proyectan para el mismo, conforme a las condiciones definidas por la EAAB-ESP en la normatividad vigente.

- ✓ A la Alcaldía Local de Bosa, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de **proteger** la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

Lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 79 de 2003, el artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo 735 de 2019 y los Decretos Distritales 476 de 2015, 800 de 2018 y 555 de 2021.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Andrés Arandia S. Nombre: **Andrés Arandia Suárez** Profesional Especializado 222 – 23
Profesional de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.2 Revisó
Firma: Nombre: **Nelson David Millán Delvalle** Profesional Especializado 222 – 23
Profesional de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático